



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 735 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

06 OCT 2016

VISTO: El Informe N° 1239-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. N° 164000 y Reg. Exp. N° 151142, el Informe N° 017-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/HHD, la Carta N° 049-2016/LTA/CONSORCIOYAULI/HVCA y demás documentación en un número de seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: *“Recepción de la Obra y Plazos 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. (...)”;*

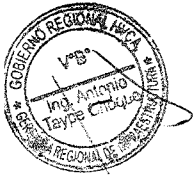
Que, mediante Carta N° 049-2016/LTA/CONSORCIOYAULI/HVCA, de fecha 06 de setiembre del 2016, el Ing. Charles Salome Núñez - Supervisor de Obra, señala que la obra: “Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli-Distrito de Yauli-Provincia de Huancavelica-Huancavelica”, a cargo del Consorcio (integrado por la Empresa CVA E.I.R.L. y la Empresa ALIKHAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.) culminó el 31 de agosto del 2016, tal como consta en el Cuaderno de Obra-Asiento N° 142;

Que, ante ello, con Informe N° 1239-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la obra “Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli-Distrito de Yauli-Provincia de Huancavelica-Huancavelica”, ejecutada por la modalidad de contrata ha sido concluida con fecha 31 de agosto del 2016, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 142, la misma que es ratificada por el monitor de obra, mediante el Informe N° 017-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/HHD, siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, para lo cual ha propuesto a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 735 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 06 OCT 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "INSTALACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO ICHU EN LA CIUDAD DE YAULI-DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-HUANCAVELICA", que a continuación se detalla y que estará integrado por:

Presidente	Ing. Hoover Huerta Dextre CIP 82199
Miembro	Ing. José Antonio Torres Sueldo CIP 148960
Miembro	Ing. Charles Salomé Núñez CIP 91668 - (Supervisor)
Miembro	Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales CIP 161253
Miembro Suplente	Ing. Néstor Nicolás Ramos Gonzales CIP 73784

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

